

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 143-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 27 de agosto de 2019.

VISTO:

El Informe N° 558-2019-OPP-GM/MPJB de fecha 23 de agosto de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, del artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del Decreto en mención y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante: i) **Modificaciones en el Nivel Institucional** y ii) **Modificaciones en el Nivel Funcional Programático**;

Que, el artículo 46°, numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los **Créditos Suplementarios** y las **Transferencias de Partidas**, los que son aprobados mediante Ley: i) Los **Créditos Suplementarios**, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y ii) Las **Transferencias de Partidas**, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, refiere que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiantes de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal." (...).

Que, el artículo 29°, numeral 29.1 y literal c) de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", refiere que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan".

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los visados de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 143-2019-A/MPJB



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1,345,482.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	238,000.00
RUBRO : 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	238,000.00
1.3.3 5.2.2 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	238,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 - RECURSOS DETERMINADOS	1,107,482.00
RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,107,482.00
1.4.1 4.1.3 CANON MINERO	1,107,482.00
TOTAL INGRESOS	1,345,482.00

EGRESOS	EN SOLES
SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO : 301793 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD : 5000409 - ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	134,100.00
RUBRO : 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	134,100.00
5. GASTOS CORRIENTES	134,100.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	134,100.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9001 - ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD : 5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	72,000.00
RUBRO : 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	72,000.00
5. GASTOS CORRIENTES	72,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	72,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD : 5000470 - APOYO COMUNAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	12,000.00
RUBRO : 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	12,000.00
5. GASTOS CORRIENTES	12,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	12,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD : 5001090 - PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	19,900.00
RUBRO : 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	19,900.00
5. GASTOS CORRIENTES	19,900.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	19,900.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD : 5000936 - MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 - RECURSOS DETERMINADOS	1,007,482.00
RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,007,482.00
5. GASTOS CORRIENTES	1,007,482.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,007,482.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 0083 - PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	
PRODUCTO/PROYECTO : 2202143 - INSTALACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL ANEXO DE SAGOLLO Y EN LA POBLACION DISPERSA DEL ANEXO DE CHIPE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA	
OBRA : 4000192 - CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLAO	100,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 - RECURSOS DETERMINADOS	100,000.00
RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	100,000.00
6. GASTOS DE CAPITAL	100,000.00
2.5 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	100,000.00
TOTAL PLIEGO	1,345,482.00

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2019-A/MPJB



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Felix F. Morales Mamani
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE



- C.c.:
- Arch.
 - GM
 - OAJ
 - QPP
 - OCI